

- ✓ **DGI:** Prórroga de vencimientos (página 1)
- ✓ **MTSS:** Subsidio de desempleo especial (página 2)
- ✓ **CJPPU:** Medidas de flexibilización (página 2)
- ✓ **BPS:** Trámites y gestiones a distancia (página. 2)
- ✓ **MONTEVIDEO:** Locales comerciales de acceso público (página. 3)
- ✓ **MTSS:** Protocolo de prevención ante emergencia sanitaria (página 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 16 DE MARZO DE 2020

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/03/20	39,191	39,191	38,50	40,10
03/03/20	39,558	39,558	38,85	40,55
04/03/20	40,124	40,124	39,30	41,00
05/03/20	40,858	40,858	40,00	41,00
06/03/20	41,640	41,640	40,90	42,60
09/03/20	43,199	43,199	41,75	43,45
10/03/20	43,237	43,237	42,50	44,20
11/03/20	43,414	43,414	42,65	44,45
12/03/20	44,452	44,452	43,75	45,75
13/03/20	44,449	44,449	43,55	45,75
16/03/20	45,542	45,542	44,55	46,75

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de enero de 2020** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de MARZO/20 deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0832

DGI – PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS

Mediante Resolución Nº 550/020 se oficializó la prórroga de ciertos vencimientos de DGI, según había sido anunciado previamente por el Poder Ejecutivo.

- Se difiere el pago del IVA Mínimo (Literal E) por los meses de cargo febrero y marzo de 2020, que se abonarán en seis cuotas iguales, consecutivas y sin pago de interés, a partir del mes de Mayo. Esto es, el vencimiento del pasado viernes 20 de marzo se posterga hasta el mes de mayo.
- Se prorroga hasta el 27 de marzo de 2020 el pago de impuestos correspondientes a las obligaciones con vencimiento entre el 23 y el 26 de marzo de 2020. Quedan exceptuadas de esta prórroga las Empresas Públicas.

Mes de ajuste	Coeficiente
Marzo 2019	1,0749
Abril 2019	1,0778
Mayo 2019	1,0817
Junio 2019	1,0773
Julio 2019	1,0736
Agosto 2019	1,0754
Setiembre 2019	1,0776
Octubre 2019	1,0778
Noviembre 2019	1,0834
Diciembre 2019	1,0840
Enero 2020	1,0879
Febrero 2020	1,0871
Marzo 2020	1,0832

Valor calculado por GPA

MTSS

SUBSIDIO DE DESEMPLEO ESPECIAL

La Resolución del MTSS de 20 de marzo de 2020 amplió el subsidio de desempleo especial a todos los sectores de actividad y se interpretó el artículo 4º de la Resolución 143/020 de 18 de marzo de 2020.

Asimismo, en relación al subsidio especial se informó en el sitio web de Presidencia:

1. Los formularios para solicitar el subsidio por desempleo parcial para trabajadores mensuales estarán disponibles a partir del miércoles 25 de marzo en la página web del Banco de Previsión Social (BPS): www.bps.gub.uy.
En consecuencia, se solicita que, hasta dicha fecha, no se presenten solicitudes de subsidio por desempleo parcial de trabajadores mensuales en formularios de subsidio por desempleo total.
2. Las solicitudes de subsidio por desempleo parcial que se soliciten hasta el 10 de abril de 2020 serán abonadas en la fecha que determine el Banco de Previsión Social y posterior al 20 de abril de 2020.

Antecedente

La resolución 143/020 de 18/03/2020 estableció la posibilidad de que los trabajadores mensuales, con remuneración fija o variable, de determinados sectores de actividad puedan acceder a un subsidio por desempleo parcial, de forma transitoria.

CAJA DE PROFESIONALES

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN

La Caja de Profesionales comunicó la prórroga en el plazo de las obligaciones por aportes de los profesionales universitarios. Aquellas que vencían el 31/3/2020 extenderán su plazo de vencimiento hasta el 15/04/2020.

Asimismo, se toman otras medidas de flexibilización complementarias:

- Se prorroga la validez de los certificados que acreditan que los afiliados se encuentran al día con sus obligaciones (Art. 124 Ley 17.738) hasta el 30/06/2020.
- La Gerencia de Afiliados podrá admitir declaraciones juradas de ejercicio y no ejercicio por plazos menores a 90 días para aquellos casos fundados en la situación de emergencia sanitaria.
- Mientras se mantenga esta situación se interrumpen los plazos para los siguientes trámites:
 - Gestión de jubilaciones, pensiones, subsidios y otros beneficios vinculados a la salud de los profesionales.
 - Declaraciones juradas de ejercicio y no ejercicio.
 - Opciones de categoría.
 - Afiliaciones de nuevos profesionales

Se anunció también que se reglamentará a la brevedad un régimen especial de facilidades de pagos para aquellos profesionales que vean afectada severamente su actividad producto de esta particular coyuntura.

BPS – TRÁMITES Y GESTIONES A DISTANCIA

El BPS ha ampliado la oferta de gestiones que se encuentran habilitados para realizarse a distancia, así como los medios de comunicación disponibles, exhortando a los contribuyentes a no concurrir de manera presencial a las oficinas, en el marco de la emergencia sanitaria consecuencia del coronavirus COVID-19.

[VER LISTADO](#)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

LOCALES COMERCIALES DE ACCESO PÚBLICO

La Intendencia de Montevideo estableció un conjunto de condiciones especiales de funcionamiento y medidas de higiene para locales comerciales con acceso al público, las cuales se extenderán mientras se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria nacional.

La norma aplica a los responsables de locales comerciales con destino de alojamiento, bares, restaurantes, casas de comida, cafés, centros comerciales, mercados y destinos similares con acceso al público.

En el caso de locales comerciales habilitados para espectáculos públicos, pueden funcionar exclusivamente en el giro bar, café, restaurant o casas de comida, siempre que cumplan las condiciones y normas de higiene establecidas para esos destinos.

Las condiciones especiales de funcionamiento incluyen:

→ Servicios higiénicos

La totalidad de los aparatos sanitarios deberán mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento y de aseo.

Deben contar con toallas de papel, jabón líquido dispuesto en sistemas de dispensación y alcohol con difusor o alcohol en gel.

Se debe contar con dispositivos de dispensación de alcohol con difusor o en gel en todos los espacios de circulación y permanencia de público, como ser, accesos, pasajes y áreas útiles.

→ Mobiliario y capacidad

- La colocación de mesas y sillas tanto en el interior como en el exterior debe cumplir con las siguientes condiciones:
- Las mesas deben incluir un máximo de hasta 4 personas.
- La distancia entre sillas no debe ser menor a 1.00 metro.
- La distancia entre mesas no debe ser menor a 2.00 metros.
- No se permite el acople de mesas ni la permanencia de mayor cantidad de personas por mesa.
- No se permite el uso de servilletas de tela.
- No se admite pista de baile.
- No se autoriza el uso de barras, mostradores y similares para la permanencia de público.
- No se admite la permanencia simultánea de más de 100 personas en una misma planta o espacio de uso diferenciado siempre que el área útil, los anchos de salida y la colocación de mesas y sillas en las condiciones establecidas lo permita.

→ Horarios de funcionamiento

- Se limita el horario de funcionamiento de bares, restaurantes, casas de comida, cafés, similares y locales comprendidos hasta la hora 03.00.

→ Sanciones

- En casos de incumplimiento las sanciones serán establecidas de acuerdo al régimen punitivo departamental vigente, fijado en Unidades Reajustables según el tipo de falta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 21.626.

MTSS

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA

Mediante Resolución 54/2020 de 19 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) actualizó y amplió las disposiciones referentes a los protocolos con que deben contar las empresas para la prevención del contagio y propagación del Coronavirus (Covid-19).

Corresponde al empleador, en coordinación con la Comisión Bipartita de Seguridad (establecida por Decreto 291/007, en la redacción dada por el Dec. 244/016) y los Servicios de Prevención de Salud en el Trabajo (Decreto 127/014, en la redacción dada por el Decreto 126/019) cuando la empresa disponga de los mismos, la confección de Protocolos de prevención y actuación respectivos, según la naturaleza y características propia de cada empresa o institución.

Los Protocolos deben expresamente estipular las siguientes medidas de prevención y control:

- Se deben establecer mecanismos de comunicación expresa a los trabajadores a través de la colocación en lugar visible y/o con la distribución de material informativo, referente a las medidas de prevención, control, y actuación, conteniendo la siguiente descripción: [VER TEXTO](#)

La provisión en los lugares de trabajo del material de higiene necesarios para cumplir las medidas de control, prevención y actuación emitidas por el Ministerio de Salud Pública, como ser la distribución de cantidades suficientes de alcohol y medios de protección personal tales como guantes en aquellas actividades en que los trabajadores estén en contacto directo con el público.

La utilización de mascarillas en aquellos casos en que se esté en contacto con alguien de quien se sospeche la infección por el virus o si manifiesta tos o estornudo. Se podrá considerar su uso en aquellos casos en que por la naturaleza del trabajo exista contacto cercano y frecuente con otras personas.

Asegurar que los lugares y equipos de trabajo se encuentren limpios e higienizados, en este sentido las superficies como ser, escritorios, mesas, picaportes, pasamanos y los objetos tales como teléfonos y teclados deben limpiarse con desinfectante frecuentemente.

Indicar que el uso de artículos de uso personal como el mate, botellas, cubiertos y vajilla sea únicamente para uso exclusivo no debiendo compartirse el mismo.

Asegurar el adecuado mantenimiento y limpieza de equipos que proyectan aire, como ser secadores de manos, equipos de aire acondicionado y ventilación. En aquellos espacios que presente características reducidas deberá extremarse la higiene y ventilación.

Indicar a todas las personas que desarrollen actividad laboral, el lavado frecuente de manos con agua y jabón, o el uso de soluciones de alcohol en gel, teniendo en cuenta que la higiene de manos es la

principal medida de prevención y control de la infección. Debiendo colocarse cartelera informativa en lugar visible a dichos efectos.

Asegurar el suministro de implementos para el lavado y desinfección de las manos, asegurando la continua reposición de jabón en baños y cocinas.

Colocar dispensadores de alcohol gel en lugares visibles (mostradores, relojes de marcas, comedores, cantinas, oficinas de atención al público general), debiendo asegurar que los dosificadores se recarguen frecuentemente.

Promover la higiene respiratoria en el lugar de trabajo, indicando que al toser o estornudar, se debe cubrir la boca y la nariz con el pliegue del codo o con un pañuelo descartable.

Colocar cartelera visible sobre las medidas de higiene respiratoria.

La organización del trabajo debe determinarse de forma que entre trabajadores, y/o con el público se mantenga una distancia nunca inferior a un metro y medio.

Evitar la concentración de personas en todos los lugares de trabajo procurando que su número esté limitado al mínimo posible.

Medidas de actuación que deben contener los Protocolos:

Prever la participación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo dispuestos por el Decreto 127/014, en caso de que la empresa disponga de los mismos, o del servicio médico que corresponda al trabajador.

Prever la rápida y eficaz adopción de medidas de control al resto de los trabajadores que estuvieron en contacto con el eventual infectado dentro de un período no inferior a los 14 días previos a la aparición de los síntomas de la enfermedad.

Prever las circunstancias de hecho que se generen por la imposibilidad de que el trabajador infectado o presunto infectado pueda asistir al centro de trabajo.

Cuando los trabajadores presentan síntomas respiratorios deban permanecer en domicilio y realizar la consulta a su prestador de salud, es este último quien determinará si corresponde la certificación médica, debiendo informar el trabajador a su superior inmediato de tal situación y a los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo si existieran, o al médico de la empresa